



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la solicitud de embargo de remanente, expedida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga, en escrito que obra a páginas 53 a 54 del cuaderno dos digital, radicada el 14 de julio del presente año, **SE ORDENA** oficiar al citado despacho judicial informándole que, **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la sociedad demandada, solicitado mediante oficio No. 983 del 11 de Marzo de 2020, emitido dentro del proceso de radicado 2020-29-00, por cuanto mediante auto del 8 de junio de 2020, se declaró la terminación del presente proceso, disponiendo a su vez el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas, las cuales valga acotar fueron puestas a disposición el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga para el proceso Rad. 2019-337-00, por hallarse embargado el remanente en este asunto. Líbrese oficio comunicando lo aquí decido y remítase por secretaria al despacho judicial respectivo.

Así mismo, **TENGASE EN CUENTA**, para todos los efectos, las respuestas emitidas por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y Bancolombia, respecto de las decisiones comunicadas dentro del presente proceso.

Por último y teniendo en cuenta las diferentes peticiones elevadas por el ab. Pedro Luis Uribe Sánchez, quien funge como apoderado dentro del proceso al cual se le pusieron a disposición los bienes aquí desembargados adelantado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, radicado a la partida 2019-337-00, según se observa del folio 08 del cuaderno de medidas, **SE ORDENA que por Secretaria** se remitan en forma directa e inmediatamente por vía correo electrónico a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, los oficios Nos.1564, 1566 y 1567 del 14 de julio de 2020, mediante los cuales se desembargo y se puso a disposición del precitado Juzgado las medidas cautelares recaídas sobre los inmuebles identificado con folios Nos. 300-74535, 300-229591 y 300-194523, dejando constancia de tal actuación en el expediente.

Una vez cumplido lo anterior, se deberá comunicar al abogado Pedro Luis Uribe Sánchez, al correo juridicauribesanchez.asociados@gmail.com la actuación realizada ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, remitiendo constancia de radicación ante la precitada entidad, a fin que proceda a acercarse a la oficina en mención, para cancelar los valores correspondientes al trámite que allí se debe surtir. Procédase por secretaria.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8f546c6e88b1e3bf26ce6cb69561bfa35d58f82aec4f72f1ab295dc9886d237

Documento generado en 13/08/2020 02:21:34 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.062 del 14 de agosto de 2020.